



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2023-MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

Vistos; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2023, de fecha 19 de octubre de 2023, Informe N° 00284-2023-MPY/07.31, de fecha 18 de setiembre de 2023, Informe N° 0823-2023-MPY/07.30, de fecha 18 de setiembre de 2023, Informe Legal N° 417-2023-MPY/05.20, de fecha 02 de octubre de 2023, Informe N° 3576-2023-MPY/06.10, de fecha 04 de octubre de 2023, Dictamen N° 02-2023-MPY de fecha 17 de octubre 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

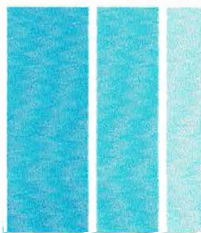
Que, asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que son, son órganos de coordinación del Gobierno Local Provincial: El Consejo de Coordinación Local Provincial y El Consejo de Coordinación Local Distrital (...)

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 98° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de

Alc./JARJ
S.G./ogbe



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital;



Que, el artículo 111° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, predispone que, Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;



Que, el artículo 112° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información;

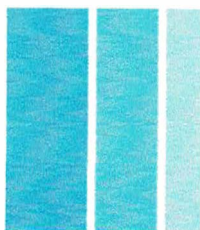
Que, el artículo 4° de la Ley N° 29298- Ley que modifica la Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo-preceptúa que constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigentes, el Concejo de Coordinación Regional, el Concejo de Coordinación Provincial y el Concejo de Coordinación Local Distrital;

Que, mediante Informe N° 00284-2023-MPY/07.31, de fecha 18 de setiembre de 2023, el Jefe de la División de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte, remite a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Yungay el Reglamento para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de Yungay, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 0823-2023-MPY/07.30, de fecha 18 de setiembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite al Gerente Municipal el proyecto de **"Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de Yungay"**; ante ello, el Gerente Municipal, mediante Proveído de fecha 28 de setiembre, deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita su Opinión Legal;

Que, mediante Informe Legal N° 417-2023-MPY/05.20, de fecha 02 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite la Opinión Legal al despacho de Alcaldía, precisando lo siguiente: Que, resulta procedente que la Sesión de Concejo de la Municipalidad Provincial de Yungay, evalúe y apruebe el proyecto de **"Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de Yungay"**;

Alc./JARJ
S.G/ogbe



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Informe N° 3576-2023-MPY/06.10, de fecha 04 de octubre de 2023, el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite todo los actuados al Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Participación Vecinal, solicitándole que emita el dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 02-2023-MPY de fecha 17 de octubre 2023, la Comisión de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Participación Vecinal, eleva al Pleno del Concejo Municipal la propuesta de aprobar el Proyecto de **"Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de Yungay"**;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno por unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE YUNGAY

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Reglamento para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de Yungay; la misma que contiene 03 Capítulos y 21 artículos, que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Social y al Jefe de la División de Programa Sociales de la Municipalidad Provincial de Yungay.

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, promulgo la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma Ley.

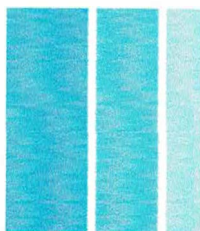
Dado en la Municipalidad Provincial de Yungay, a los 23 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Sr. José Antonio Romero Jara
ALCALDE

Alc./JARJ
S.G./ogbe



 Plaza de Amas s/n - Yungay
 (5143) 393039
 muniyungay.gob.pe
 municipalidad@muniyungay.gob.pe

